

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA JAÉN EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE JAÉN Y SUS PROVINCIAS LIMÍTROFES DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CÓRDOBA Y GRANADA) MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1.DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Expediente PN 71/2024

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Respecto al criterio de adjudicación "1. Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación". Se indica lo siguiente "La oferta asistencial incluye el Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, para ello especificarán número de sesiones quirúrgicas semanales, especificando horario de mañana o tarde y el centro (NICA) donde se llevarán a cabo." Tomando como ejemplo la agrupación 1, compuesta de 4 lotes con actividad prevista 98 intervenciones por cada lote, ¿Cómo se ponderará lo ofertado para cada lote (ejemplo: EL LICITADOR 1 oferta "10, 10, 5, 5" respectivamente vs LICITADOR 2 oferta "20, 8, 1, 1") dada la fórmula? El motivo de la consulta es que la fórmula no recoge ningún factor de ponderación tal y como si lo recoge la fórmula de la oferta económica. Por ese motivo, en aquellas agrupaciones como pueda ser la agrupación 4, cuyas unidades son 58, 274 y 6.640 (unidades mucho más dispares), entendemos que la fórmula requiere de factor de ponderación para que no se desvirtúe lo ofertado.</p>	<p>El número de intervenciones que para cada lote establece el procedimiento ha de entenderse como máximo en Cómputo de los seis meses de vigencia del contrato. Por tanto, no sería admisible una oferta de intervenciones semanales que, en dicho cómputo semestral, estuviera por encima de esos números de intervenciones establecidos en el procedimiento.</p> <p>El criterio (pacientes intervenidos semanalmente) se valorará sumando las intervenciones quirúrgicas ofertadas en los lotes de la agrupación, sin contar las sesiones de fisioterapia, y aplicando a ese total la fórmula de proporcionalidad establecida.</p>
<p>Respecto al criterio "Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación", se indica "la oferta asistencial incluye el número de pacientes intervenidos semanalmente". De ese modo, ¿sería correcto entender que, de la valoración en número de pacientes INTERVENIDOS, queda excluido de la valoración el número de sesiones de fisioterapia?</p>	<p>El criterio (pacientes intervenidos semanalmente) se valorará sumando las intervenciones quirúrgicas ofertadas en los lotes de la agrupación, sin contar las sesiones de fisioterapia, y aplicando a ese total la fórmula de proporcionalidad establecida.</p>
<p>Por otro lado, respecto al cálculo del nº de sesiones y relación del personal aportado. Si bien el pliego funciona por invitación a cada licitador, no identificamos limitación alguna para que, licitadores invitados (por su ubicación próxima a Jaén), tengan que limitar su oferta de capacidad asistencial a centros (NICA) dentro de Andalucía. De este modo, ¿sería válido que un licitador invitado al procedimiento negociado pueda aumentar su capacidad asistencial (nº pacientes intervenidos) gracias a los recursos de los que dispone fuera de Andalucía? Entendemos que no, pero no vemos dentro del pliego dicha limitación que, en su ausencia, podría llevar a la situación que un paciente de Jaén tenga que ser intervenido en Vigo (por ejemplo).</p>	<p>En el apartado 5 del Cuadro Resumen, se indica que el objeto del contrato será la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA JAÉN EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE JAÉN Y SUS PROVINCIAS LIMÍTROFES DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (CÓRDOBA Y GRANADA)". En base a lo anterior, las empresas licitadoras deberán limitar su oferta, como se indica, a la provincia de Jaén y sus provincias limítrofes (Córdoba y Granada), tal y como dispone el Cuadro Resumen y el PCAP en relación al objeto del contrato.</p>

<p>En la página 130 del PCAP se establece "Deberá aportar Formulario de información asistencial firmado. Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 5) y en soporte digital. Sin embargo, no se encuentra el citado DOC 5.</p>	<p>Se ha subido el DOC 5, como documentación adicional</p>
<p>En la página 132 del PCAP se indica que se aportará el DO.6, pero no se encuentra en la documentación subida.</p>	<p>Se ha subido el DOC 6, como documentación adicional</p>
<p>En la página 129 del nuevo PCA, dice: "Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación". La oferta asistencial incluye el Número de pacientes intervenidos semanalmente por lote o agrupación, para ello especificarán número de sesiones quirúrgicas semanales, especificando horario de mañana o tarde y el centro (NICA) donde se llevarán a cabo. El desarrollo de la actividad asistencial ha de cumplir lo establecido en el PPT. La oferta asistencial que se valorará hasta un máximo de 49 puntos, obteniendo la mayor puntuación la empresa que oferte intervenir un mayor número de pacientes semanalmente y sin sobrepasar la cantidad a contratar para cada lote o agrupación."</p> <p>La duda es si la cifra que no puede sobrepasar la cantidad a contratar para cada lote o agrupación a la que hace referencia este párrafo se refiere a la cantidad semanal o la cantidad semestral (duración inicial del contrato), es decir, por ejemplo: en el lote 1 la Actividad Estimación cierre de junio es de 98, ¿Cuál sería la cantidad máxima que no se puede sobrepasar 98 (6 meses) o 3,8 (semanal= 98/26 semanas)?</p>	<p>El número de intervenciones que para cada lote establece el procedimiento ha de entenderse como máximo en cómputo de los seis meses de vigencia del contrato. Por tanto, no sería admisible una oferta de intervenciones semanales que, en dicho cómputo semestral, estuviera por encima de esos números de intervenciones establecidos en el procedimiento.</p>
<p>En el apartado "7.2.5. Negociación" del cuadro resumen del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (CONTR 2024 0000131896), se indica que "La negociación versará exclusivamente sobre los aspectos económicos y técnicos establecidos en el apartado 13 del cuadro resumen, en la medida en que no constituyan requisitos mínimos, sobre la base de las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por las personas candidatas para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.",</p> <p>La pregunta es: en dicha fase de negociación, ¿se negociará acerca de la cantidad de actividad semanal ofertada por el licitador existiendo la posibilidad de modificar la propuesta inicial tanto al alza como a la baja? O, por el contrario, ¿no podrá modificarse dicha propuesta?</p>	<p>Organización asistencial: consistencia de los datos aportados sobre número de sesiones de quirófano, número de camas quirúrgicas disponibles y ratios de las diferentes categorías profesionales por cama, en relación con la oferta realizada de total de pacientes intervenidos semanalmente. La comisión negociadora tratará con los licitadores la adecuación de su oferta en cuanto al número de procedimientos quirúrgicos en la agrupación o lote correspondiente ofertados, a la estructura de medios materiales y profesionales declarados, al objeto de conseguir la mayor idoneidad de su oferta. En tal sentido, como resultado de la negociación, la empresa deberá fijar definitivamente un número de procedimientos y unos medios estructurales que evidencien la necesaria coherencia entre ellos y el cumplimiento de las prescripciones técnicas del expediente.</p>

<p>Después de la última modificación en el expediente del asunto, observamos que el documento 5 tiene sombreadas las consultas de fisioterapia en todos los lotes excepto en el lote 25 (escisión variz) en el que no correspondería realizar rehabilitación, además habilitadas rehabilitación las celdas relativas a quirófanos y camas quirúrgicas como recursos estructurales.</p> <p>Atendiendo a este formato del documento 5 necesitamos que nos aclaren:</p> <p>-Dónde indicar el número de sesiones de rehabilitación ofertadas, así como la disponibilidad en horas del médico rehabilitador y fisioterapeuta.</p>	<p>Se ha subido, corregido, el DOC 5, como documentación adicional</p>
<p>En el lote 11 (fisioterapia) de la agrupación 3 están habilitadas las celdas para FEA, enfermería, auxiliares y celadores.</p> <p>Las celdas para indicar la disponibilidad en horas de rehabilitador y fisioterapeuta no están habilitadas.</p>	<p>Se ha subido, corregido, el DOC 5, como documentación adicional</p>
<p>Respecto al nuevo documento 5:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el primer documento distinguían entre oferta de quirófanos por la mañana y por la tarde. En este nuevo documento no, solo total quirófanos por las tardes. • No incluyen en el nuevo documento el número de pacientes intervenidos. • No incluyen en el nuevo documento el número de puestos adaptación al medio media semanal (QUE ANTES SÍ SE SOLICITABA INCLUIR) • En el lote 11 (fisioterapia) de la agrupación 3 no estaban habilitadas las celdas para FEA, enfermería, auxiliares y celadores, sin embargo, en el nuevo documento lo están y no tiene sentido. Las celdas para indicar la disponibilidad en horas de rehabilitador y fisioterapeuta no están habilitadas. • En la agrupación 6, han eliminado el lote 19 de artroscopia de cadera. 	<p>Se ha subido, corregido, el DOC 5, como documentación adicional</p>
<p>En la página 130 del PCAP, aparece el siguiente párrafo: "Deberá aportar Formulario de información asistencial firmado. Se adjuntará documento en formato Excel en soporte papel (DOC 5) y en soporte digital", sin embargo, no existe ningún formulario en el que se puedan especificar los datos necesarios para la correcta cumplimentación del documento.</p>	<p>Es el propio DOC 5, subido a la plataforma, que se ha de enviar firmado.</p>
<p>En la plataforma SIREC, no aparece lote 1</p>	<p>Ya está corregido en SIREC</p>

<p>En DEUC apartado IV sección b, ¿se presentan los ejercicios 2020, 2021 y 2022? puesto que el ejercicio 2023 no está auditado aún.</p>	<p>Según el art. 87.3 a) de la LCSP, el volumen de negocios "se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil". Respecto de la concreción de los ejercicios habrá que tener en cuenta la normativa contable y mercantil que resulte de aplicación.</p>
<p>Dado que en la oferta hay que aportar los recursos humanos y estructurales (Quirófanos , FEA, Camas...) que se asignan a cada lote/grupación, y no se conoce a priori, si seremos adjudicatarios de todos los lotes / agrupaciones , para cada especialidad ¿ Los recursos totales del Centro se pueden asignar en su totalidad a cada uno de los lotes /agrupaciones, o por el contrario, hay que distribuirlos entre todos los lotes/agrupaciones a los que se concurra?</p>	<p>Los recursos totales hay que distribuirlos, para cada lote los que correspondan; siendo excluyentes los recursos asignados a un lote respecto de los asignados a los otros lotes ya que, si resultan adjudicatarios de varios lotes, hay que tener certeza de que los recursos son adecuados y suficientes para ejecutarlos todos.</p>